

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2011.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 08 y 17 de agosto de 2011.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con proyecto de Decreto mediante el cual se convoca a la celebración de una sesión extraordinaria del Congreso del Estado.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Heberto Rodríguez Freaner, con proyecto de Ley de la Juventud para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo relativo a las condiciones en que se encuentran las escuelas públicas de nivel básico en este inicio de ciclo escolar en nuestro Estado.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con siete minutos del día ocho de agosto de dos mil once, se reunieron en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Marcor Ramírez César Augusto, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Ayala Robles Linares Flor y Casal Díaz Moisés Ignacio, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplentes, respectivamente; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión.

Presentes estuvieron también los diputados Duarte Iñigo Reginaldo, Flores García Eloísa, Reina Lizárraga José Enrique, Silva López Félix Rafael y Zepeda Vidales Damián.

Acto seguido, el diputado Cristópulos Ríos, Secretario, dio lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, la Presidencia solicitó a la Asamblea y al público presente, se pusieran en pie, para llevar a cabo la toma de protesta a los Consejeros Electorales Propietarios, ciudadanos Oscar Germán Román Portela, Sara Blanco Moreno y Francisco Javier Zavala Segura; y Olga Lucía Seldner Lizárraga, Consejera Suplente.

Cumplido el protocolo, el diputado Presidente manifestó textualmente lo siguiente:

“Como Presidente de esta Comisión Permanente, y a nombre de los compañeros diputados de la LIX Legislatura, y como representantes de todos los sonorenses, les damos la más cordial bienvenida y nuestra más sincera felicitación, comentándoles que tenemos grandes expectativas del trabajo que les toca realizar, ya que tenemos por enfrente elecciones muy importantes para todo nuestro país, y para nuestro Estado. Estamos seguros que por el perfil por el que fueron ustedes escogidos para esta enorme responsabilidad, sabrán salir adelante con esta misma responsabilidad que se les confiere este día, diciéndoles que estaremos muy pendientes del trabajo que realice el Consejo, y al mismo tiempo estaremos muy pendientes para apoyarlos en que todo este trabajo se realice con apego a la ley, transparencia, y a la equidad que nos marca la Ley Electoral de nuestro Estado. Felicidades y en hora buena nuevamente, y nos reiteramos a sus órdenes”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las doce horas con trece minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes dieciseis de agosto de dos mil once.

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
PRESIDENTE

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR R.
VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RIOS
SECRETARIO

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES.
SUPLENTE

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ.
SUPLENTE

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil once, se reunieron en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Marcor Ramírez César Augusto y Cristópulos Ríos Héctor Ulises; Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión.

Presente estuvo también el diputado Laguna Torres Héctor Moisés.

Acto seguido, el diputado Cristópulos Ríos, Secretario, dio lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Secretario informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el cual aprueban punto de acuerdo donde se exhorta a los Congresos locales, Gobiernos de las entidades federativas y municipales para que regulen en sus marcos normativos, lo referente a la violencia en el noviazgo que sufren tanto los hombres como mujeres. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Asuntos de Equidad y Género y a la de Justicia y Derechos Humanos”.

En segundo término, informó del escrito de la diputada Presidenta de la Comisión Especial Sobre la no Discriminación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, la Declaratoria Parlamentaria Contra la Discriminación. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos de Equidad y Género”.

Seguidamente, enteró del escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que analice la viabilidad de crear el Fondo Nacional de Desastres Sociales (FONADES), a fin de generar acciones tendientes a beneficiar a las entidades federativas y municipios en crisis, con el objeto de implementar programas de tipo social, como empleos, becas, mas oportunidades escolares, de igual manera distribuir el presupuesto, de tal forma que beneficie a todos. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública”.

También enteró del escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que se cree una comisión especial con la finalidad de que se investigue el manejo de Petróleos Mexicanos, su desarrollo productivo y su desarrollo sectorial, con el objeto de determinar la situación de la paraestatal y realizar un análisis financiero del mismo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la comisión de energía y medio ambiente”.

Asimismo, enteró del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con el cual solicitan la autorización de este Congreso del Estado, para solicitar recursos a acreedores diversos, por la cantidad de \$600,579.00 (Seiscientos Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán aplicados en la culminación de obras del referido Municipio. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

También enteró de los escritos de los ciudadanos Otoniel Gómez Ayala, Octavio Grijalva Vásquez, Jesús Elieser Caballero Lagarda, Manuel Tapia Noriega, Javier Iriarte Torres y Carlos Orduño Fragozo, con los cuales recomiendan al ciudadano Licenciado Andrés Miranda Guerrero, como aspirante al cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

En ese tenor, informó de los escritos de los ciudadanos Alberto Leyva Niebla y Marco Peralta Gómez, con los cuales presentan impugnación en contra de los aspirantes a Magistrado del Tribunal Electoral, Licenciado José Santiago Encinas Velarde y Licenciado Arnoldo Barceló Sainz, respectivamente, debido a que incumplen con el requisito previsto en el artículo 313 del Código Electoral del Estado de Sonora, en su fracción VII, inciso a). El diputado Presidente, en ambos, dio trámite de: “Recibo y se remiten a la Comisión Plural”.

Asimismo, enteró del escrito signado por integrantes de la Asociación Civil Guaymas Tu Puerto, dirigido al Gobernador del Estado, con copia a este Congreso del Estado, con el cual solicitan transporte gratuito para todos los estudiantes de los municipios del Estado de Sonora y se manifiestan en contra del incremento a la tarifa del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión del Transporte”.

También informó del escrito del ciudadano Martín Rivera Molina, con el cual presenta impugnación en contra del aspirante a Magistrado del Tribunal Electoral, Licenciado José Santiago Encinas Velarde, debido a que el referido fungió como Comisionado Propietario ante el Consejo Municipal de Cajeme, según informe proporcionado por el Consejo Estatal Electoral, el cual se anexa. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Escrito del Presidente del Comité Ciudadano Pro Derechos Humanos de Sonora, A.C., con el cual solicita la colaboración de este Congreso del Estado, para que

intercedan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la tramitación de licencias de chofer federal. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión del Transporte”.

Acto seguido, informó del escrito del ciudadano Ingeniero Jaime López Tejeda, con el cual presenta denuncia en contra del Notario Público número 15, Licenciado Marco Antonio Rodríguez, por supuestamente haber cometido diversas irregularidades en su actuar, lo cual se encuentra consignado en el expediente 644/2004 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Obregón, Sonora, formado debido a la demanda mercantil interpuesta en contra la empresa SINTECK, S.A. de C. V. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

También informó del escrito del ciudadano Licenciado Pedro Gabriel González Avilés, con el cual anexa demanda de juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, en contra del Acuerdo 155, de fecha 4 de agosto del año en curso, en el cual se hizo la designación de Consejeros Electorales, solicitando que a la mayor brevedad, se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Enteró también del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán utilizados para el reequipamiento de fuentes de captación de agua potable. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Seguidamente, informó de los escritos de los ciudadanos Licenciado Jesús Ambrosio Escalante Lapizco y María del Carmen Arvizu Bórquez, con los cuales presentan demanda de juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, en contra del acuerdo de fecha 4 de agosto del año en curso, en el cual se hizo la designación de consejeros electorales, solicitando que a la mayor brevedad se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente. El diputado Presidente, en ambos, dio trámite de: “Recibo y se remiten a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Posteriormente, enteró del escrito del ciudadano Licenciado Pedro Gabriel González Avilés, dirigido a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual manifiesta y por así convenir a sus intereses, desistimiento expreso de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano suscrito, en contra del dictamen y acuerdo 155 de fecha 4 de agosto del año 2011 emitido por este Congreso del Estado de Sonora, que resuelve sobre las designaciones de consejeros electorales para la renovación parcial del Consejo Estatal Electoral, que fuera interpuesta por el referido González Avilés, con fecha 9 de agosto del año en curso, el cual se le asignó el folio número 1766. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Enteró también del escrito del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), recursos que serán utilizados para el equipamiento de pozo de agua potable e introducción de red de drenaje en dicho Municipio. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

También informó del escrito del Subsecretario de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual remite los estados financieros trimestrales del Gobierno del Estado, correspondientes al período de abril a junio del 2011. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Informó también del escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual envían los documentos que integran el segundo informe trimestral correspondiente al presente ejercicio fiscal. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Por último, informó del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual informa que se le otorgó licencia por noventa días para separarse del ejercicio del cargo de regidor propietario del mencionado Ayuntamiento, al Ciudadano René Francisco Luna Sugich, asimismo, informa de la toma de protesta de la regidora suplente ciudadana Carmen María Ozuna Robles. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente dio lectura a la iniciativa presentada por esta Diputación Permanente, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día viernes 19 de agosto de 2011, en el Auditorio, habilitado como Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos de Equidad y Género, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 7o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo en relación al escrito de los ciudadanos comisionados propietarios de los partidos políticos Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral, mediante el cual solicitan la remoción de los ciudadanos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal Electoral, Hilda Benítez Carreón, Marco Arturo García Celaya y Fermín Chávez Peñuñuri.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 8.- Voto particular que presentan los diputados Damián Zepeda Vidales, David Cuauhtémoc Galindo Delgado y Jesús Alberto López Quiroz, en relación con el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyectos de Ley que adiciona un artículo 158 BIS a la Constitución Política del Estado de Sonora y de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial.
- 11.- Asuntos que por su urgencia o importancia considere resolver el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que concurran a la sesión, en cuanto a su inclusión en el orden del día.

12.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

13.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día el diputado Cristóbal Ríos dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, con punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-** La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo que dispone la fracción V del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve invitar al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo para que asista a una reunión con los diputados integrantes de la Comisión del Agua de este Poder Legislativo. **SEGUNDO.-** La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo que dispone la fracción VI del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve solicitar al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, le proporcione a este Poder Legislativo toda la documentación relativa a la Planta Tratadora de Aguas Residuales y su procedimiento de licitación y adjudicación, además de la relativa al convenio de prestación de servicios otorgado a empresa privada para que administre el área comercial del citado Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo. **TERCERO.-** La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, resuelve comunicar a los diputados integrantes de la

Comisión del Agua de este Poder Legislativo del contenido del presente Acuerdo, con el objeto de que convoque a la brevedad a reunión de esa Comisión, para que atienda la asistencia del Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, en los términos expuestos tanto en la parte expositiva como en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Marcor Ramírez dio lectura al proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las comisiones de Salud, y a la de Fomento Agrícola y Ganadero, en forma unida.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Laguna Torres, dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Salud, Fomento Agrícola y Ganadero, y a la de Energía y Medio Ambiente, en forma unida.

Asentado el trámite, el diputado Marcor Ramírez, hizo uso de la voz para invitar al diputado Laguna Torres a acompañarlo en su iniciativa leída antes que ésta, e igualmente, invitar a la Asociación Protectora de Animales, para que aportaran ideas y sus vivencias para enriquecer las iniciativas presentadas, y de esa manera, fueren ellos los impulsores de éstas.

En ese tenor, el diputado Laguna Torres dijo que el próximo viernes y sábado habrá un Congreso de Medicina Veterinaria y el tema será la gastroenterología canina, con especialistas en pequeñas especies, perros y gatos; y ahí presentarían esta iniciativa frente a la Sociedad Protectora de Animales de San Carlos, Hermosillo, Obregón, Caborca, San Luis Rio Colorado, Nogales y Cananea, de manera tal que pudieran recibir sugerencias. Por último, dijo estar de acuerdo con el diputado Marcor Ramírez en cuanto a presentar una iniciativa de ley bien consensada y adecuada a las necesidades actuales, pues la protección animal era un tema amplio, y le daba gusto el que las Comisiones relacionadas con el ámbito de la salud, tuvieran conocimiento de ello, agregando que estaban en la mejor disposición, pues trabajaban en diferentes foros para lograr una ley modelo para el país, no nada más para el Estado de Sonora.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las trece horas con treinta minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes veintitres de agosto de dos mil once.

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
PRESIDENTE

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR R.
VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RIOS
SECRETARIO

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES.
SUPLENTE

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ.
SUPLENTE

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 24 DE AGOSTO DE 2011.

17-Ago-11 Folio 1776

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual exhorta a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a realizar un exhaustivo examen de las acciones gubernamentales, la legislación y las actuaciones judiciales para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia contra las mujeres. Asimismo, solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, inicie a la brevedad posible, una queja de oficio con el objeto de que se preserven los derechos humanos de Grettel Rodríguez Almeida y para que el Ombudsman solicite, urgentemente, medidas precautorias o cautelares a favor de la mencionada y su familia, ante el hostigamiento y las amenazas que sufre por parte de su agresor. De igual forma, solicita al Instituto Nacional de las Mujeres, dicte todas las medidas administrativas necesarias y coadyuve con el Gobierno de Yucatán para erradicar la violencia, el hostigamiento y las amenazas en contra de Grettel Rodríguez Almeida, así como para garantizar su integridad física y psicológica frente a las acciones de su agresor. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

17-Ago-11 Folio 1777

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una revisión exhaustiva de su legislación sobre los requisitos, mecanismos, integración, procedimiento, montos y sanciones familiares, civiles y penales, con relación al pago por concepto de alimentos, con el objeto de readecuar el marco legal e impulsar las reformas necesarias y suficientes, en atención al principio de interés superior del menor previsto en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país e impulsen reformas

legales para crear un registro o padrón de deudores alimentarios morosos en sus respectivas localidades, a efecto de garantizar la dación de alimentos de manera suficiente, adecuada y oportuna a los menores y evitar el incumplimiento y retraso en el pago de los deudores alimentarios. **RECIBO Y SE REMITE A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

17-Ago-11 Folio 1778

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, con el cual solicita la autorización de este Congreso del Estado, por el empréstito otorgado a dicho órgano de gobierno municipal el día 8 de febrero del año 2010 por el Municipio de Cajeme, Sonora, por un monto de \$1´300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se utilizaron para sufragar el capítulo de servicios personales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

18-Ago-11 Folio 1781

Escrito de la ciudadana Sagrario Penélope Palacios Romero, aspirante al cargo de Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral, con el cual anexa prueba superveniente, consistente en ejemplar de Boletín Oficial, edición especial, número nueve, tomo CLXXXVIII, de fecha viernes cinco de agosto del año dos mil once, para efecto de que se remita, por este conducto, a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicho documento. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

18-Ago-11 Folio 1782

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se exhorta a las autoridades Estatales y Municipales de Protección Civil, para que lleven a cabo las acciones que resulten necesarias para reforzar sus programas de inspección, verificación y vigilancia, en establecimientos que cuenten con juegos de alto riesgo. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 184, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EL PASADO 02 DE JUNIO DE 2011.**

19-Ago-11 Folio 1783

Escrito del ciudadano Licenciado Arnoldo Barceló Sainz, en relación a lo publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado, de fecha 16 de agosto del año en curso, en donde el ciudadano Ingeniero Marco Peralta Gómez, objeta su designación como aspirante al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral, al indicar que incumple lo establecido en el artículo 313, fracción VII, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora; manifestando que tal como lo indicó y bajo protesta de decir verdad, cumple con los referidos requisitos, ya que no tiene militancia partidista alguna ni desempeña ni ha desempeñado algún cargo en la dirigencia de un partido nacional o estatal.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.

19-Ago-11 Folio 1784

Escrito de la ciudadana Nydia Eloísa Rascón Ruiz, con el cual presenta demanda de juicio de protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra del acuerdo de fecha 4 de agosto del año en curso, en el cual se hizo la designación de consejeros electorales, solicitando que a la mayor brevedad se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

22-Ago-11 Folio 1785

Escrito del ciudadano Israel Villa Ballesteros, con el cual presenta demanda de juicio de protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra del acuerdo de fecha 4 de agosto del año en curso, en el cual se hizo la designación de consejeros electorales, solicitando que a la mayor brevedad se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

22-Ago-11 Folio 1786

Escrito del ciudadano Licenciado Martín Gracia Mendívil, con el cual solicita a este Poder Legislativo, se inicie procedimiento de juicio político en contra del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento de Quiriego, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

22-Ago-11 Folio 1787

Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el cual presentan la información relativa al uso, destino, aplicación y manejo de los recursos, asignados por este Congreso del Estado, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como de enero, febrero y marzo del 2011. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION.**

23-Ago-11 Folio 1788

Escrito de los diputados Secretarios de la mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, con el cual remiten copia del decreto aprobado por esa Legislatura, en donde emiten declaratoria de que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafos sexto y último; 6 y 11, párrafo tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respectivamente, ha sido incorporado plenamente en los ordenamientos legales del Estado. **RECIBO Y ENTERADOS.**

INICIATIVA DE DECRETO PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DEL PROCESO LEGISLATIVO INHERENTE A DIVERSOS ESCRITOS E INICIATIVAS; ASIMISMO, RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, HILDA BENÍTEZ CARREÓN, MARCO ARTURO GARCÍA CELAYA Y FERMÍN CHÁVEZ PEÑUÑURI.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52 y 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora, este órgano legislativo tiene a bien emitir un resolutivo en el sentido de convocar al Pleno de este Poder Legislativo, a la celebración de una sesión extraordinaria, para llevar a cabo el desahogo del proceso legislativo del dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos de Equidad y Género, en forma unida, relativo al escrito presentado por por ciudadanas del movimiento “Compromisos para el avance de la democracia paritaria mujeres, por más mujeres al poder en Sonora”, con el cual presentan iniciativa de Ley que modifica la Constitución Política del Estado de Sonora y diversos ordenamientos jurídicos secundarios, en relación con la paridad y alternancia de género, la cual fue hecha suya por los diputados Gorgonia Rosas López, Flor Ayala Robles Linares, Sara Martínez de Teresa, Oscar Manuel Madero Valencia, Vicente Javier Solís Granados y César Augusto Marcor Ramírez.

De igual forma, se llevará a cabo el desahogo del proceso legislativo de diversos dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con los siguientes escritos:

1.- Iniciativa presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora;

2.- Iniciativa del diputado Carlos Amaya Rivera, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene proyectos de Ley que adiciona disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora y de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Sonora; y

3.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con el que presentan proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Además, se plantea resolver sobre la procedencia de la admisión de la solicitud de remoción en contra de los ciudadanos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal Electoral, Hilda Benítez Carreón, Marco Arturo García Celaya y Fermín Chávez Peñuñuri, presentada por los ciudadanos comisionados propietarios de los partidos políticos Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral.

Finalmente, se llevará a cabo la lectura del posicionamiento que presenta el diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, en relación con la situación legal y personal que enfrenta el ciudadano Arturo Leyva Lizárraga. En función de lo anterior, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día viernes 26 de agosto de 2011, en el Auditorio, habilitado como Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos de Equidad y Género, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 7o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo en relación al escrito de los ciudadanos comisionados propietarios de los partidos políticos Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral, mediante el cual solicitan la remoción de los ciudadanos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal Electoral, Hilda Benítez Carreón, Marco Arturo García Celaya y Fermín Chávez Peñuñuri.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 8.- Voto particular que presentan los diputados Damián Zepeda Vidales, David Cuauhtémoc Galindo Delgado y Jesús Alberto López Quiroz, en relación con el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyectos de Ley que adiciona un artículo 158 BIS a la Constitución Política del Estado de Sonora y de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial.
- 11.- Posicionamiento que presenta el Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, en relación con la situación legal y personal que enfrenta el ciudadano Arturo Leyva Lizárraga.

12.- Asuntos que por su urgencia o importancia considere resolver el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que concurran a la sesión, en cuanto a su inclusión en el orden del día.

13.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

14.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 23 de agosto de 2011.

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
PRESIDENTE

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
SECRETARIO

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
SUPLENTE

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ
SUPLENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio constitucional de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudo ante esta Soberanía, con el objeto de presentar iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de la Juventud del Estado de Sonora; en ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de la solicitud, me remito a los siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

En el Estado de Sonora la población joven de entre 12 y 29 años de edad, representa más de una cuarta parte de la población total de la entidad, por tanto deja claro la necesidad de que desde el Gobierno se desarrollen e implementen políticas publicas enfocadas al impulso de la participación de las y los jóvenes en la vida política, económica y social de la entidad: la generación de espacios; apoyo y oferta educativa adecuada al mercado de trabajo y la capacitación para el empleo, empero actualmente demanda enfocar el esfuerzo público a favor de la juventud a través de políticas diseñadas bajo una visión distinta, una visión que atienda a las particularidades que hoy rodean y afectan la vida de nuestros jóvenes.

Hoy en día, nos enfrentamos a la necesidad de cubrir el vacío generado en esta materia y encaminar nuestro esfuerzo para disponer de una instancia adecuada, con un marco jurídico acorde a las necesidades de la materia, que asuma la responsabilidad de promover las políticas públicas en materia de juventud. Una instancia cuyo objetivo sea el de armonizar los esfuerzos que se realizan desde distintas dependencias estatales, dando mayor coherencia y elevando el impacto de las acciones de gobierno en beneficio de la sociedad, particularmente de los jóvenes Sonorenses.

Es de importancia mencionar la necesidad de apoyar la apertura de nuevos espacios de expresión, convivencia y participación para los jóvenes, a fin de que a partir de ellos se puedan identificar e impulsar las causas que interesan y les son comunes a los jóvenes.

Es por ello que busco la oportunidad de presentar a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de Ley que pretende aportar nuevas herramientas para la atención de este sector, bajo las particularidades que envuelven a la juventud Sonorense, tomando en cuenta el marco normativo local, nacional y los criterios y principios reconocidos internacionalmente en torno a este tema.

Esta propuesta, que incluye la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, permitirá contar con una entidad pública enfocada únicamente a la atención de los jóvenes, capaz de definir e instrumentar por sí misma las políticas públicas enfocadas a ese importante sector.

Esta nueva entidad, buscará además la posibilidad de acceder a mayores recursos estatales y federales, que permitan ampliar la cobertura de las acciones encaminadas a mejorar el nivel de vida y las oportunidades que como sociedad ofrecemos a nuestros jóvenes.

Es por ello que, a detalle en la propuesta que presento, se pretende la creación, por ley, del “Instituto Sonorense de la Juventud”, en donde nos encontramos con una Ley compuesta por diez Capítulos, que separan en la misma cantidad de grandes rubros su contenido. Es preciso recordar que el Instituto, tal y como lo conocemos, tiene sustento en un Decreto administrativo de creación emitido por el Ejecutivo Estatal en el año de 1999, con la propuesta de un servidor, elevaríamos su creación a categoría de ley, con mayor fuerza normativa y capacidad vinculante hacia la sociedad, que le darán garantía de permanencia en el tiempo, independientemente del color del partido en el poder a nivel estatal.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la iniciativa, iniciamos con las Disposiciones Generales, donde se define la naturaleza, los objetivos y alcances del Instituto; el primer capítulo, aborda lo conducente a las Políticas Publicas de Atención a la Juventud; el segundo, del Sistema Estatal de Atención a la Juventud que viene a ser el conjunto de acciones, recursos y procedimientos que se destinarán para impulsar, fomentar y desarrollar la atención a la juventud en el Estado y tiene por objeto generar las acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la atención a la juventud, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

El Tercer capítulo, establece el Instituto Sonorense de la Juventud, en donde se dispone lo relativo a la Estructura y Funciones del Instituto; el cuarto capítulo es del Consejo Consultivo Estatal de la Juventud, el cual es un órgano de deliberación, asesoría y consulta del Instituto Sonorense de la Juventud, que tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes participen efectivamente en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos de la política pública en la materia que regula el presente ordenamiento; el quinto capítulo habla del Programa Sonorense de la Juventud, el cual es un instrumento de planeación y acciones orientadas al desarrollo y capacitación de la atención a la juventud.

El capítulo Sexto, habla de los Programas Municipales De La Juventud, en donde se dice que los ayuntamientos de los municipios del Estado deberán establecer programas municipales de promoción e impulso a la atención a la juventud; el séptimo capítulo establece los Órganos O Unidades Administrativas Municipales, en donde cada municipio podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano o unidad administrativa que, en coordinación y colaboración con el Instituto, promueva, estimule y fomente la atención a la juventud, estableciendo para ello Sistemas Municipales de la Juventud en sus respectivos ámbitos de competencia; el octavo capítulo establece la Red Estatal de Atención a la Juventud, la cual resulta ser un banco de datos de las organizaciones de jóvenes, de información e investigación en el Estado, así como otras

instancias de Gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias de relevancia para las realidades juveniles; el capítulo noveno, referente a la educación para formar una cultura emprendedora, en el cual se establecen los principios por los cuales se rige la educación para la cultura emprendedora, así como aquellas actividades para fortalecerla; el capítulo decimo, establece el Fondo para Actividades Productivas y Sociales de la Juventud, en donde el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá y establecerá políticas públicas y programas de apoyo financiero y técnico dirigidos a jóvenes emprendedores en los ámbitos empresarial y comunitario, para mejorar sus condiciones laborales en materia de capacitación para el trabajo, de apoyo y financiamiento a proyectos productivos, de calidad de vida económica y social, por lo que el Estado, para garantizar el estímulo a la juventud, orientará dentro de su presupuesto de egresos, conforme a la disponibilidad de recursos que al efecto exista, la constitución de un fondo para solventar dichas actividades, para que organización juveniles o de forma individual, presenten proyectos empresariales, productivos o comunitarios que requieran de un sustento económico mensual, asesoría, capacitación y demás beneficios que se impliquen, propiciando con ello la expansión de la actividad económica y social de este sector y finalmente el capítulo décimo primero establece el capítulo de sanciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE SONORA

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia en todo el Estado de Sonora y tiene por objeto garantizar las medidas y

acciones básicas para el desarrollo integral y pleno de las personas jóvenes, establecer los principios rectores de la aplicación de las políticas públicas a favor de los jóvenes e impulsar el desarrollo económico regional y estatal mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad, sus fuerzas creativas, la competitividad, y la sustentabilidad que el mundo, México, el estado y la región exigen para las generaciones presentes y futuras de nuestro estado.

Artículo 2º. Para los fines de la aplicación de la presente ley se entiende por:

I.- Joven. La persona que tiene entre 12 y 29 años de edad, con derechos explícitos para impulsar su desarrollo integral como sujeto social estratégico y actual para el mejoramiento de nuestra sociedad;

II.- Instituto. El Instituto Sonorense de la Juventud;

III.- Junta de gobierno. Máximo Órgano de Gobierno del Instituto;

IV.- Consejo. Consejo Consultivo Estatal de la Juventud;

V.- Sistema. Sistema Estatal de Atención a la Juventud;

VI.- Fondo. El Fondo de actividades productivas del Instituto;

VII.- Programa. El Programa Sonorense de la Juventud;

VIII.- Emprendedor. Es la persona, en tanto que ente jurídico que se distingue por su iniciativa y su empeño en hacer empresa, en llevar a cabo las acciones que suponen, dada una idea concreta de inversión, proceder a la concreción práctica y en la realidad de la misma. Es distintivo en él, convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa con fines de lucro o una organización social, y dadas las características de operación y existencia de la misma, necesita, para perdurar y lograr sus objetivos en el contexto competitivo de nuestro tiempo emplear, generar empleo e innovar. Es un sujeto activo con alta autoestima, interesado en sí mismo productor de riqueza y merecedor de la felicidad. Su ambiente propicio para la creatividad, innovación, y creación de riqueza es el mercado libre, la competencia, el respeto por la libertad individual y por la propiedad privada.

IX.- Fomento emprendedor. Busca el desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio, y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad. Se orienta a brindar al adolescente las capacidades e instrumentos para que se constituya en agente de desarrollo económico. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica para que el emprendedor esté en condiciones de crear

su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnología y al avance de la ciencia y de igual manera debe también ejercer como emprendedor en su puesto de trabajo.

X.- Empresario. Es toda aquella persona que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado.

XI.- Incubadora. Órgano encargado de el impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, apoyándose en un fondo generado por el impuesto sobre la nomina.

XII.- Proyecto incubado de negocios. Es un documento escrito elaborado por un Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos d un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas.

Artículo 3º. Las personas jóvenes cuentan con sus derechos garantizados en la Constitución Política de la los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Policía del Estado de Sonora y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y relacionados con la juventud, además las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán complementarias a las establecidas en las regulaciones aplicables para las personas menores de edad.

Artículo 4º. La materia de atención de la presente ley es la regulación de:

I.- Los estándares que deberán tomarse en cuenta para instrumentar la formulación, evaluación y seguimiento de las políticas presupuestales para los programas y proyectos del Estado y todas aquellas acciones destinadas al desarrollo del joven en distinto carácter;

II.- La estructura orgánica, atribuciones, personalidad jurídica y patrimonio del Instituto Sonorense de la Juventud;

III. Establecer los canales adecuados de atención a la juventud en el sector público y privado, para efectos de analizar y apoyar toda acción en beneficio del sector juvenil.

IV. El diseño y creación del Sistema Estatal de Atención a las Políticas en Materia de Juventud, como mecanismo de coordinación interinstitucional con las dependencias, entidades públicas y educativas para el diseño integral de los programas y presupuestos congruentes en beneficio del desarrollo de las personas jóvenes, y;

V. Garantizar la participación de la juventud en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas estatales y los programas aplicables en la materia de la presente Ley.

Título Segundo **De las Políticas Públicas de Atención a la Juventud y de los Órganos que las ejecutan**

Capítulo Primero **De las Políticas Públicas de Atención a la Juventud**

Artículo 5°. Como estándares para la planeación, programación, presupuestación, de las políticas públicas en materia de juventud, complementándose con lo dispuesto en las Leyes sonorenses relativas al Desarrollo Social, Derechos y Pueblos Indígenas, de Educación, Cultura Física y Deporte, de Fomento a la Cultura, y de Fomento Económico para el Estado, mencionadas de forma enunciativa mas no limitativa, se deberá tomar en cuenta:

- I. Su participación efectiva y decisiva;
- II. Su individualidad;
- III. Segmentación educativa y económica en que se ubica;
- IV. Las circunstancias sociales de su entorno inmediato;
- V. Su situación geográfica y económica regional;
- VI. La autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes mayores de 12 años de edad, pero menores de 18;
- VII. La corresponsabilidad entre las personas jóvenes, su familia, la sociedad y el Estado, y;
- VIII. Las demás elementos variables que se consideren importante.

Artículo 6°. La planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en la materia que regula el presente ordenamiento, será llevado a cabo a través del Programa, que fijara y orientará la política estatal para el diseño de programas en beneficio integral de la juventud, para lo cual se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Fomentar la ciudadanía plena, entendida ésta como el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que garanticen una vida digna;
- II. Promover programas y proyectos tendientes a generar una cultura de respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos, valores, potencialidades y conductas de las personas jóvenes;
- III. Garantizar su participación y expresión cultural en los ámbitos culturales de cualquier índole, de carácter público y privado;
- IV. Fomentar la cohesión social, con especial énfasis en la inclusión de las personas jóvenes indígenas y las que pertenezcan a minorías culturales, así como también la

integración social de los jóvenes en situaciones especiales desde el punto de vista de pobreza, indigencia, capacidades especiales, situación de calle;

V. Atender con acciones concretas, la diversidad ideológica y cultural de la juventud sonorense, tomando en cuenta a las específicas ubicadas en las poblaciones y asentamientos indígenas, con pleno respeto de sus normas y leyes internas;

VI. Impulsar acciones tendientes a modificar las disposiciones sociales, jurídicas y administrativas prejuiciosas, discriminatorias o estigmatizantes hacia las culturas juveniles y a las conductas de las personas jóvenes;

VII. Impulsar acciones compensatorias a fin de lograr la equidad en el desarrollo social y humano de las personas jóvenes de las áreas marginadas del desarrollo urbano y social en general consideradas estas como Zonas de Atención Prioritaria;

VIII. Generar espacios de participación e interacción, así como el apoyo a la organización en redes de trabajo comunitario, académico, deportivo, entre otras, asimismo para la creación de la Red Estatal de Atención a la Juventud, como padrón juvenil donde se asienten las organización y acciones juveniles que existan y deseen acceder a beneficios de programas estatales, federales y municipales, y particulares;

IX. Promover una conciencia de responsabilidad social en las personas jóvenes, ubicando y/o creando mediante la Red Estatal de Atención a la Juventud de información las áreas para canalizarlos e incorporarlas al voluntariado en las acciones tendientes al desarrollo social y humano;

X. Proporcionar atención integral en salud, con especial énfasis en las acciones de prevención de adicciones, accidentes, embarazo y sexualidad, maternidad y paternidad, considerando su entorno familiar y social;

XI. Erradicar el analfabetismo, prevenir la deserción escolar, procurar el incremento de años de estudio y la adaptación del sistema educativo al uso de las nuevas tecnologías y su fácil acceso para los jóvenes;

XII. Orientar la demanda educativa hacia la formación para el trabajo y las carreras que atiendan a las necesidades de la oferta laboral y de desarrollo del Estado, así como definir estrategias para aumentarlas fuentes de financiamiento para garantizar la continuidad en el estudio, sea mediante becas, créditos accesibles y esquemas de intercambio académicos nacionales e internacionales de estudiantes que fortalezcan el sistema educativo local;

XIII. Asegurar el acceso global y equitativo a la formación escolar;

XIV. Apoyar la incorporación al sector laboral de las personas jóvenes que hayan concluido su preparación técnica y profesional, fomentar bolsas de trabajo, así como el diseño de estrategias para quienes tengan estudios truncos, pudiendo acceder a alguna fuente laboral mediante la recuperación escolar, así como la formulación de convenios e incentivos

fiscales y capacitación laboral adecuada que faciliten a la iniciativa privada la contratación de jóvenes;

XV. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado de Sonora.

XVI. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley.

XVII. Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven de Sonora a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud sonorenses.

XVIII. Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común.

XIX. Establecer un programa estatal de asesoramiento y mentoría a la iniciativa joven mediante la creación de incubadoras, asesoramientos, generación de estudios de factibilidad, desarrollados por las cámaras especializadas en los mismos, para la planeación, investigación, administración y mejora regulatoria.

XX. Fomentar, promover y desarrollar, programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines.

XXI. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

XXII. Asesorar y apoyar a jóvenes emprendedores mediante capacitación, incubación empresarial, utilización de nuevas tecnologías, desarrollo de procesos productivos y de comercialización, acceso a información de mercados y fuentes blandas de financiamiento;

XXIII. Promover la oferta de vivienda adecuada a las condiciones económicas y culturales de las personas jóvenes, así como mecanismos de ahorro para su financiamiento;

XXIV. Generar acciones para la prevención del delito y programas de reinserción social que atiendan a la naturaleza de los factores delictivos, así como generar las medidas de tratamiento de desintoxicación de adicciones;

XXV. Fomentar la cultura de la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos;

XXVI. Atender, asesorar y apoyar a los jóvenes que sufran violencia intrafamiliar, atendiendo las causas y buscando su solución, y;

XXVII. Analizar y respaldar las acciones, programas e inversiones que las instancias municipales de la juventud apliquen con el propósito de armonizar su instrumentación y ejecución para el desarrollo juvenil que lleven a cabo.

El Programa deberá ser diseñado y dado a conocer por el Ejecutivo Estatal dentro del primer año del ejercicio de su mandato constitucional.

Capítulo Segundo **Del Sistema Estatal de Atención a la Juventud**

Artículo 7. El Sistema Estatal es el conjunto de acciones, recursos y procedimientos que se destinarán para impulsar, fomentar y desarrollar la atención a la juventud en el Estado y tiene por objeto generar las acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la atención a la juventud, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 8. Las instituciones públicas y privadas y los organismos que se consideran integrantes del Sistema Estatal se encuentran:

- I.- El titular del Instituto Sonorense de la Juventud;
- II.- Los titulares de los Órganos o Unidades Administrativas Municipales responsables de la Juventud;
- III. Cinco personas jóvenes que hayan destacado en cualesquiera de los ámbitos artístico, cultural, deportivo, social, profesional o de oficios, y
- IV. Diez personas jóvenes que participen en organismos o asociaciones del sector social, cuyas actividades se vinculen a la materia.

Cada una de las personas que integran el sistema designará un suplente.

La designación de las personas a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo será realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa convocatoria pública abierta que se realice para tal efecto.

Artículo 9. El Sistema Estatal deberá sesionar cuando menos una vez cada año y de forma extraordinaria cuando así se amerite, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de Juventud.

Artículo 10. Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I.- Proponer políticas y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la Juventud;
- II.- Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del propio Sistema Estatal;
- III.- Dar seguimiento al cumplimiento del Programa así como llevar a efecto las acciones que del mismo se deriven;
- IV.- Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la Juventud; y
- V.- Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.

Capítulo Tercero Del Instituto Sonorense de la Juventud

Artículo 11. El Instituto Sonorense de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Artículo 12. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados;
- II. Promover el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector para el desarrollo de la Entidad, mediante la aplicación de programas encaminados a jóvenes de todos los municipios del Estado de Sonora;
- III. Garantizar a los jóvenes sonorenses mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Estado;
- IV. Inculcar en los jóvenes una cultura de respeto hacia las personas de la tercera edad, mediante la implementación de programas interactivos y con base en un enfoque comunitario;
- V. Crear la Red Estatal de Atención a la Juventud, como padrón de registro de las organizaciones y acciones que los jóvenes generen, logrando con este esquema acceder a los beneficios que la presente ley establece;

VI. Cumplir los ordenamientos que el Sistema Estatal de Atención a la Juventud disponga ante la gestión y asesoría, así como del Programa, y;

VII. Establecer y sostener un fondo de actividades productivas y sociales para financiar las acciones que en este rubro la juventud que pretenda encauzar proyectos de índole productivas y comunitarias, cuenten con el estímulo necesario para consolidarlo.

ARTICULO 13. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Ejecutivo del Estado en la definición y diseño de la política del Estado en materia de juventud, de acuerdo a los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el Programa, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;

II. Formular, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar, las políticas y acciones a favor de los jóvenes de Sonora;

III. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación local, nacional y extranjera para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes sonorenses;

IV. Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos;

V. Celebrar acuerdos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a los jóvenes;

VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las autoridades estatales y municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a juventud;

VII. Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito municipal, encaminados a promover el desarrollo integral de la juventud, considerando las políticas nacionales y las especificidades locales;

VIII. Promover, ante las autoridades competentes, que se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

IX. Impulsar el desarrollo de programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;

X. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el titular del Poder

Ejecutivo del Estado destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;

XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XII. Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; asimismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

XIII. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación mediante actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;

XIV. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo, difundiendo la oferta gubernamental en materia de jóvenes;

XV. Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad;

XVI. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud;

XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes sonorenses en distintos ámbitos del acontecer de la Entidad;

XVIII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollando actividades de convivencia social entre los jóvenes;

XIX. Representar al Gobierno del Estado en materia de juventud ante al Gobierno Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;

XX. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público estatal, asignando recursos para apoyar los proyectos juveniles de acuerdo a los objetivos del instituto;

XXI. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de zonas marginadas;

XXII. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;

XXIII. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico;

XXIV. Participar coordinadamente con el Sistema Estatal de Atención a la Juventud en la elaboración del Programa;

XXV. fungir como integrante del Sistema Estatal de Atención a la Juventud, y;

XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

ARTICULO 14. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que el gobierno federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;

II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado, de personas físicas o morales y organismos de cooperación, nacionales o extranjeros;

III. Los rendimientos, recuperaciones, frutos, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos que realice;

IV. El subsidio que anualmente le señale el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

V.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, y;

VI.- Las utilidades, intereses y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTICULO 15. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos estatales y contribuciones especiales.

ARTICULO 16. El Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

I. La Junta Gobierno, y;

II. El Director General.

Además, el Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva y al Director General.

ARTICULO 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Educación y Cultura;
- III. Seis vocales, que serán los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Economía, de Hacienda y de Salud Pública y los Directores Generales del Instituto Sonorense de Cultura y de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y;
- IV. Un Vocal en representación del Consejo Consultivo, a cargo del Vicepresidente Ejecutivo en turno, de este órgano.

Cada miembro propietario designará un suplente, con plena capacidad de decisión; en caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

ARTICULO 18. En cada una de las sesiones de la Junta de gobierno participará, con voz pero sin voto, el Director General del Instituto, en Calidad de Secretario Técnico de la misma Junta.

El Presidente o el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno podrán invitar a las sesiones de la misma a representantes de las dependencias y organismos descentralizados de las administraciones Públicas Estatal, Federal y Municipales, así como a miembros de organizaciones ciudadanas. Lo anterior, con derecho a voz, sin voto y tomando en consideración el perfil de los invitados, mismo que deberá estar enfocado con actividades que impacten de manera positiva a la juventud sonorense.

ARTICULO 19. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente lo sustituya; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 20. El Vicepresidente de la Junta Directiva suplirá las ausencias del Presidente, actuando con todas las facultades concedidas por el presente decreto.

ARTICULO 21. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces en el año y en forma extraordinaria cuando sea expresamente convocada para ello por el Presidente o el Secretario Técnico.

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

ARTICULO 22. Los cargos en la Junta Directiva serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTICULO 23. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con los programas correspondientes, las políticas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a las finanzas del mismo;
- II. Definir los programas y los presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y, en su caso, a las asignaciones de gasto;
- III. Conocer y aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros anuales del Instituto, previo informe del Comisario Público y en su caso, dictamen del auditor externo;
- IV. Aprobar y expedir el reglamento interior del Instituto y sus modificaciones;
- V. Analizar y aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rindan el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- VI. Integrar el Consejo Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva y del Director General;
- VII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Instituto;
- VIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- IX. Coadyuvar en la conformación de los Programas Operativos Anuales de Juventud y colaborar con los sistemas de evaluación, seguimiento y control de información;
- X. Participar en el análisis, discusión y valoración de los programas sectoriales y proyectos desarrollados en materia de juventud, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coordinar las funciones desarrolladas por las dependencias de la administración pública estatal;
- XI. Recibir las recomendaciones del Director General del Instituto o del Consejo Consultivo para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de juventud sean desarrollados por las dependencias de la administración pública estatal;
- XII. Remitir informes trimestrales con las observaciones y recomendaciones sobre las acciones, programas y ejercicio presupuestal pertinentes, al Sistema Estatal de la Juventud, y;
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 24. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, y;

II. Las demás que le confieran este Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 25. El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados;

II. Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto;

III. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;

IV. Formular los programas institucionales y presentarlos a la consideración de la Junta Directiva, quien los someterá, para su aprobación, al titular de la Secretaría de Educación y Cultura;

V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el Programa Operativo Anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados;

VI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

VII. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VIII. Establecer los mecanismos de evaluación de su gestión que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, así como de remitirlos junto con las observaciones y recomendaciones pertinentes al Sistema Estatal de Atención a la Juventud;

IX. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta Directiva y atender las recomendaciones de los órganos de control;

X. Fungir como representante del Gobierno del Estado en materia de juventud ante el Gobierno Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;

XI. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades del Instituto;

XIII. Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello a la Junta Directiva;

XIV. Presidir, en su caso, el Subcomité Especial de la Juventud, en el seno del Comité de planeación del Estado de Sonora;

XV. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

XVI. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva;

XVII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

XVIII. Promover la participación económica de instituciones, organismos o agencias nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de los jóvenes sonorenses;

XIX. Establecer las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, sometiéndolas a la aprobación de la Junta Directiva;

XX. Nombrar y remover, previa justificación y notificación a la Junta Directiva, al personal de confianza y en los términos de la Ley del Servicio Civil para el Estado, al personal de base, y;

XXI. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Cuarto **Del Consejo Consultivo Estatal de la Juventud**

Artículo 26. A fin de fomentar la ciudadanía plena, las personas jóvenes y las organizaciones que formen, podrán participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos en la materia que regula el presente ordenamiento, conforme a las reglas que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Sonorense de la Juventud, y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. En auxilio de lo dispuesto en el anterior artículo, el Ejecutivo convocará a la creación del Consejo Consultivo Estatal de la Juventud donde incorporará a las personas o grupo de trabajo cuyas actividades se vinculen a aspectos relacionados con las personas

jóvenes, conformado por representantes de este grupo etario que permitan las disposiciones jurídicas que regulan su conformación y funcionamiento, cuidando en su integración la representación regional de todo la entidad, con el propósito de facilitar su participación activa en el análisis, formulación, diseño y operación de las políticas públicas en la materia que aborda el presente ordenamiento.

Artículo 28. El Consejo Consultivo Estatal de la Juventud es un órgano de deliberación, asesoría y consulta del Instituto Sonorense de la Juventud, que tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes participen efectivamente en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos de la política pública en la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 29. El Consejo se integrará por:

I. La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Educación y Cultura, quien lo presidirá;

II. Una Secretaría Técnica, que recaerá en quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Sonorense de la Juventud;

III. Cinco personas jóvenes que hayan destacado en cualquiera de los ámbitos artístico, cultural, deportivo, social, profesional o de oficios;

IV. Diez personas jóvenes que participen en organismos o asociaciones del sector social, cuyas actividades se vinculen a la materia;

V. Cinco jóvenes destacados en el ámbito empresarial, y;

VI. Las personas que hayan sido ganadoras del Premio Estatal de la Juventud, hasta en tanto sean consideradas como jóvenes, de conformidad con lo que establece esta ley.

Artículo 30. Las personas a que se refieren las fracciones IV y V del artículo anterior, serán designadas por el Ejecutivo Estatal, con sus respectivos suplentes, previa convocatoria pública que para tal efecto se emita.

Durarán en su cargo dos años y podrán ser removidas por la falta injustificada a dos sesiones continuas.

Artículo 31. El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 32. El Consejo Consultivo Estatal de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular propuestas sobre el diseño, instrumentación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Instituto;

II. Servir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes, las organizaciones del sector social y el Instituto;

III. Emitir opiniones, sugerencias y recomendaciones sobre las evaluaciones a los programas, proyectos y acciones del Instituto;

IV. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las del Ejecutivo Federal, de otras Entidades Federativas y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones del sector social y privado;

V. Determinar la conformación de comités técnicos y mesas de trabajo;

VI. Participar en la selección de las personas jóvenes que deban ser premiadas o reconocidas por el Instituto Sonorense de la Juventud, y;

VII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 33. El Consejo Consultivo Estatal de la Juventud sesionará de forma ordinaria cada dos meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

En ambos casos, para la validez de las sesiones, se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por quienes ocupen la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, que además se haya notificado con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la sesión correspondiente y que hubiesen asistido más de la mitad de sus miembros, si se tratare de una sesión ordinaria; las sesiones extraordinarias serán válidas con el número de miembros que asistan a la misma.

Artículo 34. Los acuerdos del Consejo Consultivo Estatal de la Juventud se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente.

Capítulo Quinto Del Programa Sonorense de la Juventud

Artículo 35. El Instituto formulará el Programa, como un instrumento de planeación y acciones orientadas al desarrollo y capacitación de la atención a la juventud, el cual estará constituido por:

I.- La política de la atención a la juventud;

II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la juventud en el Estado, acordes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes;

III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa; y

IV.- Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema Estatal deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

El Programa se sujetará a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, guardará congruencia con los demás programas y será el documento rector y orientador de las actividades de atención a la juventud.

Artículo 36. El Programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno Estatal, a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Estatal, con el fin de coadyuvar en las tareas en forma ordenada.

Capítulo Sexto

De Los Programas Municipales De La Juventud

Artículo 37. Los ayuntamientos de los municipios del Estado deberán establecer programas municipales de promoción e impulso a la atención a la juventud.

Los ayuntamientos podrán solicitar al Instituto asesoría y orientación en la elaboración de sus programas deportivos.

Artículo 38. Los programas municipales estarán vinculados al Programa, a efecto de que en forma corresponsable se coordinen con el Programa Nacional de la Juventud.

Capítulo Séptimo

De Los Órganos ó Unidades Administrativas Municipales

Artículo 39. Cada municipio podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano o unidad administrativa que, en coordinación y colaboración con el Instituto, promueva, estimule y fomente la atención a la juventud, estableciendo para ello Sistemas Municipales de la Juventud en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Sistemas Municipales de la Juventud serán los encargados de promover, estimular y fomentar la atención a la juventud en los municipios.

Los Sistemas Municipales de la juventud se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que, en el ámbito de su competencia, tengan como objeto generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la atención a la juventud, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

La reglamentación municipal respectiva regulará lo relativo al funcionamiento y requisitos de integración del Sistema Municipal de la Juventud.

Artículo 40. Los órganos o unidades administrativas municipales responsables de la juventud se registrarán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo dispuesto por la presente ley y la Ley General de la Juventud, cumpliendo en todo momento con cada una de las obligaciones que como miembros del Sistema Estatal les corresponde.

Artículo 41. Los Sistemas Municipales de la Juventud coordinarán sus actividades para aplicar las políticas y programas que en materia de atención a la juventud se adopten por el Sistema Estatal.

Capítulo Octavo De La Red Estatal de Atención a la Juventud

Artículo 42. Con el objetivo fundamental de contar con un sistema central de información sobre aspectos juveniles en general, mismo que sirva para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de juventud, se crea la Red Estatal de Atención a la Juventud, para que la sociedad tenga a disposición las herramientas que faciliten la difusión, información, investigación sobre las y los jóvenes en el Estado, donde se pueda obtener y procesar de forma actualizada las temáticas de interés para la juventud y sociedad en general.

Asimismo, esta Red será un banco de datos de las organizaciones de jóvenes, de información e investigación en el Estado, así como otras instancias de Gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias de relevancia para las realidades juveniles.

El Gobierno dispondrá de los recursos, medios y lineamientos que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

Artículo 43. El Sistema de Información en Materia de Juventud deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Un directorio permanentemente actualizado de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de organizaciones de los sectores social y privado que realicen en el Estado actividades en materia de Juventud o en favor de este grupo;
- II. La población objetivo, metas, productos, efectos e impactos de los programas y proyectos previstos y ejecutados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de aquellos proyectos de las organizaciones del sector social apoyados con recursos gubernamentales;
- III. Los resultados de las evaluaciones que se realicen a las organizaciones, programas y proyectos, inscritos en la Red;
- IV. La información relativa a la presupuestación y ejercicio de los recursos públicos de los programas y proyectos;

V. Los padrones de personas jóvenes atendidas en los programas y proyectos públicos o de organizaciones de los sectores social y privado, apoyados con recursos públicos del fondo de actividades productivas de la juventud;

VI. Los estudios e investigaciones realizados y la información estadística generada en la materia por las entidades públicas y organizaciones de los sectores social y privado, y;

VII. Los informes, quejas y denuncias que se formulen respecto de los programas, proyectos y servicios públicos en la materia, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Los gobiernos municipales, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán a la integración y actualización de la Red de Información referido en el artículo anterior.

Artículo 45. Los datos contenidos en la Red Estatal de Atención a la Juventud, quedarán sujetos a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Noveno

De la educación para formar una cultura emprendedora

Artículo 46.- Los principios por los cuales se rige la educación para la cultura emprendedora, así como aquellas actividades para fortalecerla serán:

I. Formación Integral en aspectos y valores como el desarrollo del ser humano y su comunidad, auto estima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, bien común y desarrollo del gusto por la innovación y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente.

II. Inculcar la responsabilidad por su entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza y sus recursos y la comunidad.

III. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y las responsabilidades del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad.

IV. Difundir en lo general los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno como también los servicios no gubernamentales registrados para la creación, investigación, desarrollo e inversión de nuevas empresas.

V. Promover en toda la Educación básica y media superior pública y privada en sus diferentes modalidades el vínculo entre el sistema educativo y el laboral productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos.

VI. Diseñar a través de la Secretaría de Educación Pública con la ayuda de Instituciones impulsoras de programas y las Cámaras Empresariales, dinámicas y ejercicios de cultura emprendedora establecidas y registradas y cubriendo con los requerimientos pedagógicos

necesarios para su implementación en la educación básica y media superior en sus diferentes modalidades.

Capítulo Décimo

Del Fondo para Actividades Productivas y Sociales de la juventud.

Artículo 47. Las organizaciones juveniles y jóvenes en general, cuyos objetivos se enfoquen al desarrollo empresarial y social, al apoyo comunitario y al desarrollo de planes de negocios en incubadoras, tendrán derecho a recibir asesoría, orientación y recursos para la realización de tales actividades.

Para este efecto, deberán presentar el proyecto correspondiente ante el Instituto Sonorense de la Juventud.

ARTÍCULO 48. El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá y establecerá políticas públicas y programas de apoyo financiero y técnico dirigidos a jóvenes emprendedores en los ámbitos empresarial y comunitario, para mejorar sus condiciones laborales en materia de capacitación para el trabajo, de apoyo y financiamiento a proyectos productivos, de calidad de vida económica y social, por lo que el Estado, para garantizar el estímulo a la juventud, orientará dentro de su presupuesto de egresos, conforme a la disponibilidad de recursos que al efecto exista, la constitución de un fondo para solventar dichas actividades, para que organización juveniles o de forma individual, presenten proyectos empresariales, productivos o comunitarios que requieran de un sustento económico mensual, asesoría, capacitación y demás beneficios que se impliquen, propiciando con ello la expansión de la actividad económica y social de este sector.

ARTÍCULO 49. Las empresas, organizaciones y fundaciones que estén interesadas o decidan aportar fondos económicos para atender activamente las acciones de fomento al empleo juvenil, apoyo a proyectos productivos o sociales, podrán acceder, según lo disponga la Ley de Ingresos del Estado y las reglas de operación que para el caso expida el Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaria de Hacienda, a incentivos y exenciones fiscales para sus empresas, con el propósito de estimular la responsabilidad solidaria empresarial y social en la atención a la juventud.

ARTÍCULO 50. Para definir el esquema de operación en el ámbito de proyectos productivos o empresariales, mismos que son considerados en su iniciación de alto riesgo de recuperación, por ende de escasas posibilidad de acceder a financiamientos de la banca de primer piso, se creará un Comité Emprendedor que de forma interinstitucional administrará un Fondo de inversión de capital de riesgo, mismo que emitirá la respectiva convocatoria, analizará solicitudes y requisitos para, en su caso, brindar asesoría, capacitación, financiamiento y supervisión en la ejecución de los proyectos que se hayan formulado ante esta instancia por las organización juveniles o jóvenes emprendedores, en apoyo al sector empresarial o productivo bajo parámetros de viabilidad económica de las empresas y razonabilidad de recuperación de su financiamiento.

ARTÍCULO 51. Para el debido cumplimiento de los programas de apoyo financiero y técnico dirigidos a jóvenes emprendedores, el Comité en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberá elaborar informes trimestrales que especifiquen las metas físicas programadas, así como los recursos aplicados, los avances respectivos y los resultados alcanzados.

El Comité deberá conformarse por, cuando menos, diez personas de reconocida probidad y solvencia moral en el Estado, ligadas a los campos de atención a la juventud en sus antecedentes curriculares. Serán designados por el Consejo Consultivo, previa convocatoria pública que al efecto se emita por quien habrá de designarlos. Los cargos en el Comité serán honoríficos.

En todo caso, el Comité a través del instituto Sonorense de la Juventud deberá presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 52. En el caso de los proyectos de carácter social o comunitario, deberá ser formulada la respectiva convocatoria con los requisitos necesarios y, en su caso, según su sustentabilidad e impacto social, ser aprobados para acceder al apoyo económico que el fondo tenga destinado para ello, mismo que será considerado dentro del esquema de fondo perdido, garantizando el impulso a la participación dentro de los márgenes que se establezcan en las políticas diseñadas y aprobadas para las organizaciones juveniles o de forma individual en el Programa.

ARTÍCULO 53. El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos cuidarán que el fomento al sector social tenga como finalidad prioritaria la generación de empleos e ingresos y la redistribución de oportunidades y capacidades económicas para mejorar el nivel de bienestar de los individuos y grupos de escasos recursos, por lo que en el ámbito de la presente materia los jóvenes emprendedores se definen los siguientes derechos:

- I. Tener acceso y/o apoyo financiero para programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial;
- II. Tener acceso y/o apoyo financiero para Programas de expansión empresarial o de mercados;
- III. Tener acceso y/o apoyo financiero para la realización de Estudios de pre inversión y factibilidad;
- IV, Recibir asesoría jurídica gratuita y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos que se deriven de los programas que se establezcan en su beneficio, y;
- V. Disfrutar de los derechos que se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. Los jóvenes emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley y que sean ganadores de las convocatorias correspondientes tanto en proyectos productivos como sociales, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, así

como los demás beneficios que se tracen con el propósito de garantizar su efectividad y correcta aplicación del gasto.

Artículo 55. Los jóvenes emprendedores que aspiren a obtener los beneficios de esta Ley, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y residir en el Estado de Sonora por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de su proyecto;
- II. Acreditar su proyecto productivo o social a través del Comité;
- III. Estar dentro del rango de edad acreditable considerados en la presente ley.

Artículo 56. Los jóvenes emprendedores que obtengan los apoyos a los que se refiere esta ley, deberán informar mensualmente al Comité, lo siguiente:

- I. La aplicación y destino de la ayuda económica mensual;
- II. El avance en ejecución de su proyecto;
- III. Los demás que prevean las disposiciones reglamentarias.

Artículo 57. El incumplimiento por parte de jóvenes emprendedores de los requisitos u obligaciones a que se refiere este capítulo, dará lugar a la negativa o suspensión del apoyo económico mensual, según sea el caso.

Artículo 58. El derecho al apoyo económico mensual, a que se refiere esta ley, termina:

- I. Cuando se haya cumplido el plazo considerado en la convocatoria, o en su defecto el plazo será duradero solo dentro del año fiscal que corresponda;
- II. Por destinar el apoyo económico a fines distintos a los enunciados en esta ley;
- III. Cuando el joven emprendedor reciba apoyo económico de otro programa federal, estatal o municipal por su condición de joven.

Artículo 59. Los jóvenes emprendedores accederán a los programas de apoyo financiero y técnico previstos en la presente ley, siempre que cumplan los requisitos previstos en ésta y los que se establezcan en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 60. Los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y el apoyo económico a que se refiere esta ley, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimiento para acceder al disfrute de los programas correspondientes y el apoyo económico mensual a Jóvenes Emprendedores;

II. Manejo reservado y confidencial de la información que proporcionen jóvenes emprendedores, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley;

III. Abstenerse de condicionar el otorgamiento de los programas respectivos y el apoyo económico a los jóvenes emprendedores que cumplan con los requisitos que dispone esta ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Abstenerse de emplear el apoyo económico mensual y demás programas a que se refiere la presente ley para hacer proselitismo a favor de un partido político, de un candidato o precandidato o proselitismo personal, y;

V. Las demás que prevean otros ordenamientos aplicables.

Artículo 61. A los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, les será aplicable lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Capítulo Décimo Primero De las Sanciones

Artículo 62. Las organizaciones juveniles que reciban recursos públicos y no los apliquen al objeto para el cual fueron otorgados, o infrinjan lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, estarán sujetas a las sanciones previstas por la Leyes aplicables para el caso que se trate.

Artículo 63. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Artículo 64. Los procedimientos para la aplicación de sanciones de carácter pecuniario o administrativo y los de responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas u organizaciones juveniles, así como los servidores públicos, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Se abroga el decreto administrativo mediante el cual, el Ejecutivo Estatal creó el Instituto Sonorense de la Juventud, publicado el 2 de diciembre de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 45, sección III.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá tener diseñado, a más tardar el primer año después de la publicación de la presente Ley, el Programa, para lo cual constituirá previamente el Sistema Estatal de la Juventud en un plazo no mayor de 60 días naturales, así como 90 días para la integración del Consejo Consultivo de la Juventud.

TERCERO. Los trabajos para el diseño, acopio y conformación de la Red Estatal de Atención a la Juventud, deberán dar inicio a partir de que se concluya las tareas del apartado correspondiente a que se refiere el transitorio número dos de la presente Ley.

CUARTO. Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente ley, se encuentren en trámite ante el Instituto Sonorense de la Juventud, continuarán rigiéndose hasta su conclusión por las disposiciones legales que les dieron origen.

QUINTO. Las relaciones laborales de los trabajadores con que cuente el Instituto Sonorense de la Juventud, a la entrada en vigor de la presente Ley, no se verán afectadas en modo alguno, cualquiera que sea su naturaleza, y continuarán rigiéndose por las disposiciones que les dieron origen.

SEXTO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor de setenta días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 24 de Agosto de 2011

DIPUTADO CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Representación Popular con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN ESTE INICIO DE CICLO ESCOLAR EN NUESTRO ESTADO.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de octubre de 2010, los que suscriben presentamos ante este Poder Legislativo la iniciativa de reformas a la Ley de Educación con el fin de crear el Fondo para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de nivel básico pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, aprobándose el 7 de diciembre de 2010, con lo cual se creó el Fondo de referencia, y a través del cual se otorga por ley el 1% del presupuesto estatal anual a las escuelas públicas.

Derivado de dichas reformas, el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolvió modificar las asignaciones previstas en el proyecto del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, presentado por el Ejecutivo Estatal, quedando establecido en el artículo 8 Bis, fracción II, inciso E, lo siguiente:

“E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto numero 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán \$100, 000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto.”

En tal sentido, resulta pertinente señalar que en el anexo número 1 se enlistaron las escuelas beneficiadas con los recursos establecidos en el citado Fondo, para lo cual se precisó la clave escolar, nombre, dirección, número de alumnos y monto que le corresponde en recursos a cada una de ellas.

Así, con fecha 28 de diciembre de 2010, esta Soberanía aprobó el Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, quedando establecido dentro de los gastos a ejercer por parte del Ejecutivo Estatal, los recursos contemplados en la fracción II, inciso E del artículo 8 Bis.

Ahora bien, es importante señalar que el referido anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, forma parte del cuerpo normativo que contempla dicha disposición, ya que fue publicado oportunamente en la gaceta parlamentaria número 362, de fecha 27 de diciembre del año 2010 y votado en forma aprobatoria por la mayoría de los diputados que integramos este Poder Legislativo.

El 5 de abril del 2011 esta Soberanía exhortó al Ejecutivo Estatal a que cumpliera lo aprobado por el Congreso del Estado, en relación al multicitado Fondo para que se integraran a éste los recursos, según lo indicado en el anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011 y no menos recursos de los que ahí se señalan, respetándose en los años siguientes, el otorgamiento del 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a este

Fondo, para que cada escuela reciba un promedio de 500 pesos por alumno, aproximadamente.

Ante el incumplimiento al exhorto mencionado, al mes siguiente, el 4 de mayo del 2011 se realizó un nuevo exhorto en donde se insistía en la petición de que se diera cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación.

Después de este nuevo llamado el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura, a mediados del mes de Mayo, inicio la distribución de los recursos del Fondo a través de un programa que llamaron Programa de Apoyo Escolar (PAE) en el cual ponían como referencia del mismo el Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora expedido según lo manejaron en la presentación el 20 de Diciembre de 2010 aunque esta Legislatura lo aprobó el día 7 de Diciembre a propuesta de la Alianza PRI, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

En un evento llevado a cabo el 16 de mayo pasado en donde se convocaron a algunos Directores de escuelas de la localidad se dio a conocer el PAE y dentro de la información que les manejaron es que había un fondo de 100 millones de pesos que sería administrado por un Fideicomiso creado para su organización y operatividad el “Programa de Apoyo Escolar” y las reglas de operación de éste.

En dicho evento se destacó que el 80% del fondo 2011 se destinaría en forma igualitaria a todas las escuelas públicas de nivel básico en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio del ciclo escolar, el restante 20% se destinarían a aquellas escuelas que se encuentren ubicadas en zonas de media a muy alta marginación y pobreza con población indígena que requieran apoyo especial en razón de las condiciones que se encuentren, además de que los recursos se entregarían en 3 periodos, durante el ejercicio fiscal 2011 en el siguiente orden: primera aportación, en el mes de mayo, la segunda en el mes de agosto y la tercera en el mes de octubre, cada una con un monto igual, que sumado representa el monto total a recibir de cada centro escolar.

Informaron que según el primer criterio del 80% se establecería una cuota fija de 144.259 pesos por alumno a distribuirse en 3871 escuelas con 554,560 alumnos lo que implica un recurso de 80 millones de pesos.

El 20% restante se distribuiría en 1994 escuelas a la que acuden 96,460 alumnos quienes además de la cuota inicial recibirán una cuota adicional de alumno de 207.34 pesos lo que implica un recurso de 20 millones de pesos.

Se entregó a los Directores un Manual para la aplicación del recurso en donde se establecen los procedimientos a seguir para el ejercicio de los mismos y los rubros en que se pueden aplicar.

Por lo anteriormente comentado podemos concluir que se está incumpliendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto 2011, ya que no se están entregando a las escuelas los 240 pesos por alumno que claramente se establece en el referido anexo 1.

La ley establece que estos recursos deberían ser entregados en el mes de marzo, sin embargo la Secretaría ha dispuesto que sean distribuidos en tres ministraciones en los meses de mayo, agosto y octubre.

En tal sentido, esta Soberanía mediante la aprobación del Acuerdo número 184, de fecha 01 de junio del año en curso, resolvió exhortar de nueva cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que cumpla lo aprobado por el Congreso del Estado en el Decreto número 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal 2011, concretamente en el anexo 1, distribuyendo los recursos del Fondo para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas a nivel básico pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, tal como él se indica claramente y no menos recursos de los que en este mismo se señalan.

Se hace referencia a todo lo anterior, con el fin de resaltar que este Poder Soberano ha estado insistiendo durante muchos meses al Titular del Poder Ejecutivo para que destine los recursos públicos que se aprobaron para el mantenimiento y mejora de las escuelas, además de darle una verdadera participación tanto a los directores de los planteles educativos como a los padres de familia, para que sean ellos mismos los que decidan el eficiente destino de tales recursos, pues que mejor que ellos para saber que es lo que más importante para sus escuelas, y no esperar a que desde una oficina central decidan que hacer.

Hemos de resaltar también que es de público conocimiento que el personal de múltiples escuelas de educación básica de diversos sectores de la entidad ha venido desarrollando sus labores en condiciones deplorables por la falta de un adecuado mantenimiento y equipamiento, tales como instalaciones eléctricas, aires acondicionados, instalaciones sanitarias, etcétera. Al respecto, por mencionar algunos ejemplos, podemos aludir a dos casos específicos publicados por un medio de comunicación local, en donde, según la nota periodística, los niños de una escuela primaria ubicada en una colonia popular de esta ciudad, tienen que esperar turno para poder hacer uso del único sanitario con el que cuentan alrededor de 350 estudiantes, por la falta de culminación de trabajos de albañilería durante el período vacacional, además de tener que compartirlo con personal académico y administrativo de dicho plantel. Asimismo, en el Municipio de Etchojoa, Sonora, se tomó la decisión de demoler el edificio que alberga las instalaciones de una escuela primaria por no contar éste con las condiciones de infraestructura que garanticen la seguridad de los alumnos (alrededor de 540 en turnos matutino y vespertino) y empleados, hecho que causó sorpresa en los padres de familia al llegar el primer día de clases a dejar a sus hijos en dicha escuela y toparse con la noticia, el mismo día de inicio de clases, al no haberseles comunicado tal situación con anterioridad.

Como podemos darnos cuenta es apremiante que se debe de atender la problemática que hay en las escuelas del estado, por lo que estamos proponiendo que se exhorte al Ejecutivo Estatal para que, en conjunto con los directores de los planteles

educativos de educación básica y los padres de familia, realicen todas aquellas acciones tendientes al mantenimiento y mejora de las condiciones en las que se encuentran los planteles donde se presta el servicio público de educación básica en nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que en conjunto con los directores de los planteles educativos de educación básica y padres de familia, realicen todas aquellas acciones tendientes al mantenimiento y mejora de las condiciones en las que se encuentran los planteles donde se presta el servicio público de educación básica en nuestra Entidad.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 24 de agosto de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.